



Municipalidad de **Lezama**

Boletín Oficial

Digesto

Julio

2021

DECRETO Nº 659/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. María Ester Oroño, destinado a contribuir con el pago del alquiler de su vivienda.-

ARTÍCULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 660/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Ortiz Griselda, destinado a mejorar la calidad de vida del grupo familiar.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 661/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Ortiz Bogado Ermelinda Estela, destinado a mejorar la calidad de vida del grupo familiar.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 662/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Johana Alicia Peña, DNI 32.441.937, destinado a contribuir con el pago del alquiler de su vivienda.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL (\$2.000).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiario.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 663/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio al Sra. Prado Carmen, destinado a contribuir con el pago del alquiler de su vivienda.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiario.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 664/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Querejeta Sofía DNI 36.868.643, destinado al pago del alquiler y refuerzo de comestibles.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 665/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Ayelén Anahí Ridolfi, destinado a contribuir con el pago del alquiler de su vivienda.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 666/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Rodríguez Esther Hayde, destinado a contribuir con el pago del alquiler de su vivienda.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 667/21**02/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Giuliana Noemí Romano, DNI 42.538.813, destinado a cubrir necesidades del grupo familiar.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 668/21

02/07/2021

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Romano María Eugenia, destinado al pago de un nuevo alquiler del grupo familiar.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 669/21

02/07/2021

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Sosa María Virginia, destinado al pago de alquiler.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos TRES MIL (\$3.000).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 670/21

02/07/2021

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio al Sr. Targiano Paul, destinado a gastos de manutención.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4.000).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 671/21**03/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Wassinger, María Margarita, destinado a colaborar con la delicada situación económica del grupo familia.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos Quince MIL (\$15.000).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 672/21**03/07/2021**

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio a la Sra. Zalayeta Alejandra, destinado al pago de alquiler del grupo familiar.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiaria.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 673/21**03/07/2021**

ARTICULO 1º: Habilitase la unidad vehicular Dominio: KVJ463, Marca: RENAULT, Modelo: DUSTER DYNAMIQUE 1.8 4X2, Tipo: Rural 5 PTAS:, Motor N°: K4MA690Q119028, Chasis N°: 93YHSR1M5CJ102219, Modelo Año: 2012, propiedad del Sr. Morales Aldo Alberto, DNI 33.226.998, para prestar servicio como Taxi (Transporte Escolar) en el Partido de Lezama.-

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación vence el día 02 de Enero de 2022, debiendo el peticionario acreditar en el expediente la renovación de cada documentación que venza durante el curso de vigencia de la habilitación que por el presente se extiende.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 674/21**03/07/2021**

ARTICULO 1º: Se autorice el descuento al personal municipal y posterior pago en conformidad por lo establecido por la ordenanza Municipal Nº 1117/78, en cuanto al Seguro de Vida Colectivo Municipal del agente fallecido Fernandez, Laura Alejandra, D.N.I. 20.415.656, Legajo Nº472, por la suma total de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$230.844,30) a sus beneficiarios designados por el causante, debidamente acreditado, al Sr. Gianotti Mario Fabián, DNI 14.905.358, el 50% del total de la suma correspondiente al seguro, y al Gianotti Kevin Darío Nicolás, DNI 38.512.024, el restante 50%.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Oficina de Personal, Contaduría, Tesorería, Beneficiario y Progenitores.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 675/21**03/07/2021**

ARTÍCULO 1°: Amplíase el plazo de la obra Embellecimiento y Puesta en valor del Centro Urbano de Lezama, que forma parte del convenio según el plan de trabajos presentado por el Municipio, por el término de 90 días, con fecha finalización de obra propuesta para el día 26 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: Remítase nota de la petición de la ampliación con copia del presente, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Ministro Agustín Simone, con adjunción del nuevo plan de trabajos, dejándose constancia que el Convenio de referencia fue ratificado por Ordenanza Nº 916 sancionada en fecha 16 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 676/21**05/07/2021**

ARTICULO 1º: Actualícese el saldo financiero, de la obra de construcción de 18 Viviendas en la ciudad de Lezama tramitadas por exp. Nº 2416-4942/16, según el siguiente cuadro;

Construcción 18	Monto Original	Saldo Financiero	Incremento Art 4º	Saldo Total del
-----------------	----------------	------------------	-------------------	-----------------

Vivienda Lezama	del Contrato + Adecuaciones			Contrato Adecuado
7º Adecuación (Enero 2019)	\$ 22.357.862,37	\$ 13.173.262, 58	\$ 1.021.491,19	\$14.194.753,78
8º Adecuación (Junio 2019)	\$ 23.379.353,56	\$ 13.078.628,67	\$ 1.276.211,71	\$ 14.354.840,37
9º Adecuación (Octubre 2019)	\$ 24.655.565, 27	\$ 12.352.161, 04	\$ 874.579, 63	\$ 13.226.740, 67
10º Adecuación (Abril 2021)	\$ 25.530.144, 90	\$ 12.959.841, 18	\$ 10.059.915, 31	\$ 23.019.756, 49

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y, Oficina de Asuntos Legales.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 677/21

05/07/2021

ARTICULO 1º: Convóquese a Concurso de Precios N°15/2021 para la Compra de Combustible para ser afectado al Área de Servicios (Corralón).-

ARTÍCULO 2º: La fecha de apertura de los sobres será el día 15 de Julio de 2021 a las 11 horas.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº678/21

05/07/2021

ARTICULO 1º: Rechácese la eximición por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago de la Tasa de Cementerio Nicho N°66 y Urbano Part. 34972 a favor de la Sra. Valdez Susana Edith, DNI N° 12.787.955, de Lezama.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos y Entidades.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 679/21**05/07/2021**

ARTICULO 1º: Exímase a la contribuyente Márquez Norma Beatriz, DNI 10.663.569, por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago de la Tasa de Servicios Generales Urbanos, Pda.4189 y Derechos de Cementerio, Cta. 237.-

ARTICULO 2º: Rechácese la eximición solicitada por la contribuyente Rodríguez Elina Paula, DNI 3.422.659, del pago de la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Derecho de Cementerio por superar los ingresos mensuales establecidos en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos y Entidades.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 680/21**06/07/2021**

ARTICULO 1º: Exímase por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago de la Tasa de Servicios Generales Urbanos, Derechos de Cementerio y/o Automotor, según corresponda, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Social, Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos y Contribuyente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 681/21**06/07/2021**

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la Regulación Dominial Escrituración Gratuita y Afectación al Régimen de Vivienda Familiar del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección G, Quinta 9, Manzana 9G, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 100.181, ubicado en la Localidad y Partido de Lezama.-

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Raúl Alfredo Lavecchia, DNI 30.288.519.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Secretaría de Gobierno y Hacienda, Escribanía General de Gobierno, Dirección de Desarrollo Social, Oficina de Asuntos Legales y Beneficiaria.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 682/21

06/07/2021

ARTICULO 1º: Convóquese a Concurso de Precios N°16/2021 para la Compra de Hormigón H30, el cual será afectado al área de Servicios (Calle Gregorio Lezama).-

ARTÍCULO 2º: La fecha de apertura de los sobres será el día 13 de Julio de 2021 a las 11 horas.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 683/21

07/07/2021

ARTÍCULO 1º: Dispóngase, a partir de la notificación del presente, que la agente Giuliani Verónica Gisele, DNI 34.141.569, Legajo 526, cambia de funciones de la oficina de Contaduría dentro del ámbito Municipal a la Oficina del Bapro, Barrio El Tero.

ARTÍCULO 2º: Lo expuesto en el artículo precedente, no importa una modificación del escalafón, agrupamiento, nivel y grado de acuerdo con la responsabilidad, los conocimientos y las complejidades propias de las funciones respectivas de la agente alcanzada por la medida, todo lo cual se mantiene incólume.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la Agente y a la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 4º: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 684/21

08/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Miguel Marcelo Cerdá, DNI 12.887.654, con domicilio en calle Avellaneda N° 175, Dolores, como Médico Neurólogo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$103.500), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 685/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Juan Pablo Coria, DNI 22.596.039, con domicilio en calle Echeverría Nº 593, Ciudad de Dolores, como Médico Ginecólogo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL (\$49.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General..-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 686/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Carlos Enrique Galuzzi, DNI 17.992.322, con domicilio en calle 116 Nº 1695, Ciudad de La Plata, como Médico Fisiatra en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$89.700), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$29.900) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 687/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Sra. Agustina Ferré, DNI 30.634.833, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esq. Boulevard Libres del Sur, Ciudad de Lezama, como Médico Psicólogo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$79.500), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 688/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Wenceslao Tedesco, DNI 24.695.788, con domicilio en calle 45 s/n, Ciudad de La Plata, como Médico Otorrino en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 689/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Marcelo Alberto Mene, DNI 13.742.313, con domicilio en calle Martín Campos Nº 275, Ciudad de Dolores, como Médico Gastroenterólogo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTITRES MIL (\$23.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 690/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Dra. María de los Ángeles Michelena, DNI 20.254.539, con domicilio en calle 45 Nº 2046, Ciudad de La Plata,

como Médica Dermatóloga en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTITRES MIL (\$23.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 691/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Carlos Alberto Coronel DNI 14.314.479 con domicilio en calle A. Bassi Nº 145 de la Ciudad de Dolores, como Médico Cardiólogo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 692/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Daniel Alberto Mocaggatta, DNI 7.828.938, con domicilio en calle 45 Nº 1174, Ciudad de La Plata, como Médico en Imágenes en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 693/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. GIACOBONE Marcelo, DNI 13.613.604, con domicilio en calle Lincoln Nº 282, Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, como Médico Ecografista en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 694/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Jorge Federico Larsen, DNI 24.417.151, con domicilio en calle 413, Nº 1849, Villa Elisa, como Médico Psiquiatra en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 695/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Lic. Pecotche Bernardo DNI 34.170.529 con domicilio en Calle Irigoyen Nº 522, Ciudad de Lezama, para el desempeño de tareas de Psicólogo en el Hospital Francisco Quijano de Lezama, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos SESENTA MIL (\$60.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTE MIL (\$20.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 696/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Manuel Alejandro Villasol, DNI 26.149.922, con domicilio en calle Sarmiento Nº 375, de la Ciudad de Dolores, como Médico Ginecólogo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, teniendo como principal objetivo la atención en consultorio externo y eventualmente la atención de partos y cesáreas de pacientes No mutualizados en el Hospital de Dolores, cuando se encuentre de Guardia en el mencionado Establecimiento, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000), que serán abonados en Tres (3) pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTITRES MIL (\$23.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 697/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Dra. Cazes María Eugenia DNI 36.806.463 con domicilio en Ruta 2 KM178.5, Ciudad de Castelli para el desempeño de tareas de Obstetra en el Hospital Francisco Quijano de Lezama, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$90.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos TREINTA MIL (\$30.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 698/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con a la Sr. Herroz Marcela Adriana, DNI 17.748.164, con domicilio en Gregorio Lezama Nº269, Partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, como Enfermera reemplazo de guardia (Prestador de

Servicio) en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) días hábiles y Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 699/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Sr. Coppari Joaquín Esteban, DNI 36.213.203, con domicilio en calle Luis Giles, N°2318, Ranchos, Provincia de Buenos Aires, como Técnico de Laboratorio de Reemplazo (Prestador de Servicio) Guardia Activa y Pasiva del Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) días hábiles y Pesos CINCO MIL (\$5.000) días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 700/21

09/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Alejandro Albarracín, DNI 22.873.044 con domicilio en calle 146 Bis N° 1759, Los Hornos, Ciudad de La Plata, como Médico de Guardia (Prestador de Servicio), en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El precio que abonara “La Municipalidad” será Días Hábiles Pesos DIECISIETE MIL (\$17.000) Sábados, Domingos y Feriados Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 701/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Otórguese becas universitarias y/o terciarias para Echaide Lujan DNI 38.959.725, que cursa sus estudios en nuestra ciudad por un monto de Pesos DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600), correspondiente al mes de Julio del corriente año.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior, impútese a la Jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Cultura y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 702/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Leiva Luna Cristian David, DNI 94.221.165, con domicilio en calle 11 Nº1632 dpto.04 entre 65 y 66, de la Ciudad de La Plata, como Médico de Guardia de reemplazo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido desde el 1º de Julio de 2021 al 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El precio que abonara la Municipalidad será; Días Hábiles a la suma de Pesos DIECISIETE MIL (\$17.000), sábados, domingos y feriados Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 703/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. MAILLARD Carlos, DNI 93.751.959, con domicilio en Orzali 340, Partido de Chascomus, Provincia de Buenos Aires, como Médico reemplazo de guardia en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos DIECISIETEMIL (\$17.000) días hábiles y DIECINUEVE MIL (\$19.000) días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 704/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el **Dr. QUINTERO LOSADA ANDRES FERNANDO**, DNI 95.511.479, con domicilio en calle 59 entre 24 y 25, N°1432, La Plata, Provincia de Buenos Aires, como Médico de Guardia de reemplazo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El precio que abonara la Municipalidad será; Días Hábiles a la suma de Pesos DIECISIETE MIL (\$17.000), sábados, domingos y feriados Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 705/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Dra. Aurora Noemí Rodríguez, DNI 18.283.618, con domicilio en calle 79, N° 1676, La Plata, como Médico de Guardia en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto de la contratación asciende a la suma de Pesos DIECIETE MIL (\$17.000) los días hábiles, y Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000) los sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 706/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Dra. Roca Sofía DNI 35.409.000, con domicilio en Av. Cobo N°188, Partido de Lezama como Médico de Guardia de reemplazo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El precio que abonara la Municipalidad será; Días Hábiles a la suma de Pesos DIECISIETE MIL (\$17.000), domingos Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 707/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Matías Nicolás Gamarra, DNI 34.574.706, con domicilio en calle 28, N°423 de la ciudad de La Plata, como Médico de Guardia de Pediatría (Prestado de Servicio) en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El monto total de la contratación asciende a pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000) por día domingo Pediatría.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 708/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Sr. De la Canal Nazareno Antonio David, DNI 26.074.462, con domicilio en calle 12 de octubre N° 10 de la ciudad y partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, el Contrato tiene por objeto la terminación de revoques interiores de la vivienda 17, del grupo 2 del Programa “26 Viviendas Techo Digno” en la ciudad de Lezama.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL con 04/100 (\$ 107.280,04).-

ARTICULO 3º: El Plazo de Ejecución de la Obra anunciada, será de DOS (2) meses a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y Servicios y Contratado.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 709/21**09/07/2021**

ARTICULO 1º: Autorícese el pago de un Gasto Aprobado, destinado a cubrir gastos de reparación de monitor del Centro de Monitorio local.-

ARTICULO 2º: El monto del gasto citado en el artículo precedente, es de Pesos SEIS MIL (\$6.000), y el responsable de dicho gasto será la Directora de Inspectoría Pamela Ferreyra;

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 710/21

12/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Sra. Graciela Belén Casares, DNI 23.005.788, con domicilio en calle Liniers N°493, Partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, encargada de realizar tareas de comunicación, prensa y ceremonial, en actividades y actos públicos y todo tipo de difusión de información periodística institucional vinculada a la Municipalidad de Lezama, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$187.308.-), que serán abonados en tres (3) pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$62.436.-) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 711/21

12/07/2021

ARTICULO 1º: Otórguese becas para las personas integrantes de los talleres protegidos de la Entidad A.P.A.P.E.L. de la Ciudad de Lezama, cuya nómina se detalla a continuación, en el marco del Programa de Becas que lleva adelante esta Municipalidad, correspondientes al mes de Julio de 2021:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
DUARTE, MARIA CECILIA	28.878.095	\$3.000
BOURRAS, ELBA MARGARITA	11.818.895	\$3.000
ROLDAN, YESICA	35.407.888	\$3.000
GONZALEZ, MARIA MATILDE	13.658.677	\$3.000
ALEMÁN, MARIANA	35.387.777	\$3.000
MALASPINA, LUIS	34.170.568	\$3.000
BOURRAS, BRAIAN ALEXIS	38.852.154	\$3.000
DAUMA, CAROLINA ELIZABETH	17.047.049	\$3.000
ARANA JUANA	34.566.069	\$3.000
FIGUEROA, STELLA MARIS	22.840.920	\$3.000
DUARTE MARIA ALEJANDRA	26.883.122	\$3.000
TARGEANO CARLOS	11.818.882	\$3.000

BARBOSA EMILIANO	38.959.707	\$3.000
BUFILL MARIELA	29.182.261	\$3.000
HAUSCARRIAGA DANIELA	27.626.437	\$3.000
MARQUEZ ALDANA GISELA	33.226.906	\$3.000
MARTÍNEZ NÉLIDA	17.307.737	\$3.000
TABORDA JUANA	5.663.886	\$3.000
TORENA LIDIA SUSANA	12.351.330	\$3.000
MORALES PAMELA	32.906.797	\$3.000
OROÑO JACSON NICOLAS	38.852.185	\$3.000

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario I de Gobierno Y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 712/21

12/07/2021

ARTICULO 1º: Dispóngase el Alta del siguiente Agente Municipal:

Dentro de la jurisdicción 1110126000 Secretaria de Salud:

Legajo 809, Forte Justine Ailen, DNI 42.538.864, en la categoría Jornalizado “C” de 48 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$30.475,87, a partir del 08 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021 inclusive, cubriendo reemplazo en el servicio de Admisión de Guardia;

Legajo 621, Stella Camila, DNI 38.959.734, en la categoría Jornalizado “A” de 35 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$23.084,43, a partir del 12 de Julio de 2021, cubriendo la vacante en el servicio de Admisión;

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 713/21

13/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Juan Andrés Naviliat, DNI 22.185.145, con domicilio en calle Necochea Nº 357, Ciudad de Dolores, como Médico

Patólogo (PAP Ginecológicos y análisis de muestras de cirujano y dermatóloga) en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1° de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 714/21

14/07/2021

ARTICULO 1º: Declárese Entidad de Bien Público a la Institución LEFUI (Lezama Fútbol Club Infantil).-

ARTICULO 2º: Notificase a Oficina de Asuntos Legales y, a LEFUI.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 715/21

14/07/2021

ARTICULO 1º: Deróguense el Decreto 462/2017.-

ARTICULO 5º: Notifíquese a Oficina de Asuntos Legales y Dirección de Producción y Empleo.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 716/21

14/07/2021

ARTICULO 1º: Abónese un subsidio al APAPEL destinado a solventar los gastos que origina el Taller Cultural, que funciona en dicha Institución, correspondiente al mes de Julio de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total del subsidio asciende a la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Beneficiario.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 717/21

14/07/2021

ARTICULO 1º: Autorícese el pago de un Gasto Aprobado, destinado a cubrir gastos para el pago de reparación de Calefón de la Residencia Universitaria en la Ciudad de La Plata.-

ARTICULO 2º: El monto del gasto citado en el artículo precedente, es de Pesos Diecinueve mil (\$ 19.000), siendo el responsable de dicho gasto el Director de Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad, Sr. Darío Horacio Blanco.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 718/21

14/07/2021

ARTICULO 1º: Determíñese el cambio de jurisdicción de la siguiente agente municipal:

Dentro de la Jurisdicción 1110126000 Secretaría de Salud:

- Legajo 152, ETCHEVERRY ANDREA FABIANA, DNI 23.345.812, de la categoría 05.12.01.48 – Administrativo Ingresante con 48 horas semanales, a la categoría 02.04.01.40 Jefe de Departamento de 40 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$36.483,41, en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-

Dentro de la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Gobierno y Hacienda:

- Legajo 397, PERALTA JUAN CARLOS, DNI 20.961.265, de la categoría 05.02.01.40 – Administrativo I con 40 horas semanales, a la categoría 02.04.01.40 Jefe de Departamento de 40 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$36.483,41, en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-

- Legajo 527, MARTINEZ MAYRA ANABEL, DNI 38.852.164, de la categoría 05.12.01.35 – Administrativo Ingresante con 35 horas semanales, a la categoría 05.02.01.35 Administrativo I de 35 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$27.405,69, en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-

- Legajo 248, DOMINGUEZ AMAYA VALERIA, DNI 32.906.766, de la categoría 05.12.01.35 – Administrativo Ingresante con 35 horas semanales, a la categoría 05.02.01.40 Administrativo I de 40 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$30.865,95, en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-

- Legajo 607, FUNE MELANIA AGOSTINA, DNI 37.369.610, de la categoría 05.12.01.48 – Administrativo Ingresante con 48 horas semanales, a la categoría 05.02.01.40 Administrativo I de 40 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$30.865,95, en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-
- Legajo 481, BELARRA MARIA CELINA, DNI 30.977.698, de la categoría 02.03.02.00 – Subdirector “B” sin carga horaria, a la categoría 02.02.02.00 Director “B” sin carga horaria, categoría que reviste un básico actual de \$49.261,84, en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-
- Legajo 135, RAZETTO ANA MARIA, DNI 28.990.344, de la categoría 03.07.01.35 – profesional IV de 35 horas semanales, a la categoría 03.02.01.35 Profesional I de 35 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$33.232,37, en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 719/21

14/07/2021

ARTICULO 1º: Determíñese el cambio de jurisdicción de la siguiente agente municipal:

Dentro de la Jurisdicción 1110127000 Secretaría de Desarrollo Social:

- Legajo 719, MAURI MARIA CELESTE, DNI 38.436.450, de la categoría Destajista “A”21 sin carga horaria, en planta temporaria, categoría que reviste un básico actual de \$29.454,97 en planta permanente, a partir del 01/07/2021.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 720/21

14/07/2021

ARTICULO 1º: Determíñese el cambio de jurisdicción de la siguiente agente municipal:

Dentro de la Jurisdicción 1110126000 Secretaría de Salud:

- Legajo 782, PAPASTABRU VANESA INES, DNI 26.842.798, de la categoría 07.12.02.40 – Jornalizado “B” con 40 horas semanales, a la categoría 07.10.03.40 Servicios VIII - Mucama de 40 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$27.069,72, en planta temporaria, a partir del 01/07/2021.-

- Legajo 778, PISTONE MARISOL, DNI 34.958.490, de la categoría 07.12.02.40 – Jornalizado “B” con 40 horas semanales, a la categoría 04.11.04.48 Técnico VII – Asistente Geriátrico 48 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$30.475,87, en planta temporaria, a partir del 01/07/2021.-
- Legajo 735, SENRA MARIA TAMARA, DNI 37.369.635, de la categoría 07.12.03.48 – Jornalizado “C” con 48 horas semanales, a la categoría 04.11.04.48 Técnico VII – Asistente Geriátrico 48 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$30.475,87, en planta temporaria, a partir del 01/07/2021.-
- Legajo 785, SOLER RODRIGO DANIEL, DNI 34.887.904, de la categoría 07.12.03.48 – Jornalizado “C” con 48 horas semanales, a la categoría 05.12.01.48 Administrativo Ingresante de 48 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$30.475,87, en planta temporaria, a partir del 01/07/2021.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 721/21

15/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Nancy Anahí Luna, DNI 22.928.189, con domicilio en calle Independencia N° 513, Partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, como Profesora del Taller de Desarrollo de Habilidades Creativas, desarrollando sus actividades en el Club de Día, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CUATRO MIL (\$4.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 722/21

15/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Chiessa Horacio Martín, DNI 17.935.763, con domicilio en calle 27, N° 577, La Plata, como Médico de Guardia en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto de la contratación asciende a la suma de Pesos DIECISIETE MIL (\$17.000) los días hábiles, y Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000) los sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 723/21

15/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. DI DONATO Leandro Martín, DNI 31.533.831, con domicilio en calle Juan Florio, N°2687, San Justo, Provincia de Buenos Aires, como reemplazo de médico de Pediatría (Prestador de Servicio) en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 724/21

15/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Empresa MAJOBA S.A. representada en el acto por el Sr. Ezequiel Alejandro Barreña, DNI 33.324.079, en carácter de Apoderado, con domicilio en calle Sarmiento N° 162 de la ciudad y partido de Castelli, Provincia de Buenos Aires, el contrato tiene por objeto la construcción de PAVIMENTO DE HORMIGON, de la calle Gregorio Lezama entre Independencia y Av. Cobo, 3 etapa, en la ciudad de Lezama.-

ARTICULO 2º: El Monto de la obra, asciende a la suma de Pesos Trescientos cincuenta y tres mil con 46/100 (\$ 353.000,46).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 725/21**15/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Dra. Toffani Nahara Betsabe, DNI 36.527.378, con domicilio en calle Rivadavia, Nº 30, Lezama, como Psicóloga en la Comisaria de La Mujer y la Familia, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 15 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000), que serán abonados en un pago de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) correspondiente a Julio y Pesos CINCO MIL (\$5.000) correspondiente al mes de agosto (parcial).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 726/21**19/07/2021**

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 12/2021 referido a la Compra Hormigón H30 para el área de servicios (Calles), a la Empresa Majoba S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 727/21**19/07/2021**

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 13/2021 referido a la Compra Hormigón H30 para el área de servicios (Calles), a la Empresa Majoba S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 728/21**19/07/2021**

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 14/2021 referido a la Compra de Combustible, para el Área de Servicios afectado para el área de servicios de la Municipalidad de Lezama, a Vicente Varacalli é Hijos S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 729/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 15/2021 referido a la Compra de Combustible, para el Área de Servicios afectado para el área de servicios de la Municipalidad de Lezama, a Vicente Varacalli é Hijos S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 730/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 16/2021 referido a la Compra Hormigón H30 para el área de servicios (Calles), a la Empresa Majoba S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 731/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 07/2021 referido a la Compra de Combustible, para el Área de Servicios afectado para el área de servicios de la Municipalidad de Lezama, a Vicente Varacalli é Hijos S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 732/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 08/2021 referido a la Compra de Combustible, para el Área de Servicios afectado para el área de servicios de la Municipalidad de Lezama, a Vicente Varacalli é Hijos S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 733/21**19/07/2021**

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 09/2021 referido a la de Materiales para la construcción del Centro de día de APAPEL, a MAJOBA S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 734/21**19/07/2021**

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 10/2021 referido a la de Materiales para la construcción del Centro de día de APAPEL, a MAJOBA S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 735/21**19/07/2021**

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 11/2021 referido a la Compra Hormigón H30 para el área de servicios (Calles), a la Empresa Majoba S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 736/21**19/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Dr. Marcelo Rubén Storino DNI 31.464.970 con domicilio en Av. Juan Manuel de Rosas Nº 2250, Partido de Chascomús como Médico Cardiólogo y Coordinador del ShockRoom en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$124.500), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$41.500) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 737/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Dra. Romero Susana Anahí, DNI 16.393.578, con domicilio en calle 41 entre 6 y 7 N°562, de la Ciudad de La Plata, como Médico de Guardia de reemplazo en el Hospital Municipal Francisco Quijano, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El precio que abonara la Municipalidad será; Días Hábiles a la suma de Pesos DIECISIETE MIL (\$17.000), sábados, domingos y feriados Pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 738/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Sra. Díaz Selene DNI 35.408.937 con domicilio en Calle Independencia N° 222, Partido de Lezama, para el desempeño de tareas de Psicóloga Institucional y Coordinadora del Taller Cognitivo y Taller de Derechos del Adulto Mayor en el Club de Día, además de tareas similares en Geriátrico “Celina Girard”, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), que serán abonados en tres (3) pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 739/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Dirección de Producción y Generación de Empleo, la Oficina Municipal de Empleo que tendrá como objetivo general, prestar servicios de empleo, facilitando la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos mediante los procesos formativos, la orientación laboral, el apoyo a la búsqueda de

empleo, la intermediación entre oferta y demanda de mano de obra y, toda otra prestación que mejore su posición y desempeño en el campo laboral.

ARTICULO 2º: La oficina Municipal de Empleo dependerá orgánicamente de la Dirección de Producción y generación de Empleo y el gasto que demande se afectará a la partida presupuestaria asignada a la Dirección, teniendo su sede en calle Hipólito Irigoyen Nº 251

ARTICULO 3º: Desígnese en el cargo de Coordinadora de la Oficina de Empleo, a la Sra. Domínguez Amaya Valeria, Legajo Nº 248, DNI 32.906.766

ARTICULO 4º: El equipo Técnico de la Oficina de Empleo, creada por el artículo 1º, estará conformada por:

Melania Agostina Fune, DNI 37.369.610

Valeria Domínguez Amaya, DNI 32.906.766

Alberto Néstor Camerotto D.N.I 12.921.067

ARTICULO 5º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal y Agentes.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 740/21

19/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Sra. Erramuspe Mariana, DNI 36.213.966, con domicilio en Av. Valentín Entessano Nº58, Partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, como Acompañante Terapéutico en el Área de Desarrollo Social, para cubrir el taller Socio-afectivo y realizar tareas de acompañamiento en Club de Día, realizando visitas asistidas indicadas por el Juzgado de Paz Letrado de Chascomus, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos (\$51.900), que serán abonados en TRES pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos Diecisiete Mil Trescientos (\$17.300), correspondientes a 42 horas mensuales por tareas de Acompañante Terapéutico en el Área de Desarrollo Social y para cubrir taller Socio-afectivo y realizar tareas de acompañamiento en el Club de Día.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 741/21**21/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Sr. Luis Alberto Fleytes, D.N.I 8.108.088, con domicilio en Calle Remedios de Escalada, Casa N°46, Barrio El Tero, Partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, como Pintor, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CATORCE MIL (\$14.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 742/21**21/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con el Sr. Barreña Ezequiel Alejandro, DNI 33.324.079, con domicilio en calle Sarmiento N° 162 de la ciudad y partido de Castelli, Provincia de Buenos Aires, el Contrato tiene por objeto la construcción de 10 viviendas para policías, etapa 1 en la ciudad de Lezama.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 1.613.996,27).-

ARTICULO 3º: El plazo máximo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el presupuesto propuesto por LA MUNICIPALIDAD, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y Servicios y Contratado.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 743/21**26/07/2021**

ARTICULO 1º: Convóquese a Concurso de Precios N°017/2021 para la Compra de Combustible para ser afectado al Área de Servicios.-

ARTÍCULO 2º: La fecha de apertura de los sobres será el día 29 de Julio de 2021 a las 11 horas.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 744/21

26/07/2021

ARTICULO 1º: Desígnese a la Sra. Mara Daniela Arroyo, Jefa de Compras Interino desde el 26 de Julio y hasta el 1º de Agosto del corriente por vacaciones otorgadas al Sr Gerardo Hugo Inda.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 745/21

26/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Sra. Cecilia Paula Florencia Ochoa D.N.I 36.609.606 con domicilio en Calle Ovidio Pérez Castro N° 192 Partido de Lezama, para el desempeño de tareas como Profesora de Estimulación Motriz en la Escuela de Adultos Mayores en el Club de Día, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 746/21

26/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Sra. Cecilia Paula Florencia Ochoa, DNI 36.609.606, con domicilio en calle Ovidio Pérez Castro N° 192 de la Ciudad de Lezama, como Co-Coordinadora de la Escuela de Adultos Mayores en el Club de Día, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos CIENTO CINCO MIL (\$105.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 747/21**26/07/2021**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de sueldo desde el 24 de Julio de 2021 al 24 de Agosto de 2021, al agente Sánchez Mauro Raúl Legajo 655, DNI 32.387.761.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal y agente.-

ARTICULO 3º: El Presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 748/21**26/07/2021**

ARTICULO 1º: Determíñese el cambio de jurisdicción de la siguiente agente municipal:

Dentro de la Jurisdicción 1110126000 Secretaria de Salud:

- Legajo 468, EPELE GRACIELA RAQUEL, DNI 20.036.471, de la categoría 07.11.08.48 Servicios IX – Enfermero de 48 horas semanales, a la categoría 08.05.01.48 Bas. Medico Asistente – Enfermero Profesional de 48 horas semanales, categoría que reviste un básico actual de \$36.976,56, en planta permanente, a partir del 01/02/2021.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Municipalidad de Lezama.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 749/21**26/07/2021**

ARTICULO 1º: Autorícese el pago de un Gasto Aprobado, destinado a cubrir para el evento cultural denominado “Obra de Teatro Pinocho” para dos funciones.-

ARTICULO 2º: El monto del gasto citado en el artículo precedente, es de Pesos CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000), y el responsable de dicho gasto será la Dirección de Cultura y Relaciones Institucionales, Sr. Darío Blanco;

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 750/21**26/07/2021**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto con la Sra. Leticia Mariel Otegui, DNI 20.491.337, con domicilio en Calle Almirante Brown N°82, Partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, como Profesora del Taller de Yoga, incluyendo Técnicas

de Reiki, Meditación y Aquelead en el Club de Día, por el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: El monto total de la contratación asciende a la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000), que serán abonados en tres pagos iguales, parciales, mensuales y consecutivos de Pesos CUATRO MIL (\$4.000) cada uno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Contratado.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Municipalidad de Lezama.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 751/21

27/07/2021

ARTICULO 1º: Convalídese en todas sus partes el Contrato de Locación Comercial celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Carlos Alberto Ruiz por la locación del inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 250, de la ciudad de Lezama, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, a contar a partir del día **10 de Julio de 2021** venciendo por lo tanto el día **09 de Julio de 2024**.-

ARTICULO 2º: el precio de la locación se establece en la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000) mensuales para el Primer Año, Pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400) mensuales para el Segundo Año y Pesos DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280) mensuales para el Tercer y Último Año.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Locador.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Municipalidad.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 752/21

28/07/2021

ARTICULO 1º: Adjudíquese el llamado a Concurso Nº 17/2021 referido a la Compra de Combustible, para el Área de Servicios de la Municipalidad de Lezama, a Vicente Varacalli é Hijos S.A.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 753/21**29/07/2021**

ARTICULO 1º: Dispóngase la prórroga de vencimientos de la Libreta Sanitaria Municipal, con extinción a partir del día 1º de Abril del corriente año, hasta el día 31 de Agosto del 2021 inclusive.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría y Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lezama.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 754/21**30/07/2021**

ARTICULO 1º: Determínese el cambio de categoría del siguiente agente municipal:
Dentro de la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Gobierno y Hacienda
Legajo 528, Firmapaz, Carlos Edgardo, DNI 22.422.055, de la categoría 01.02.01.00 – Secretario Político, sin carga horaria, a la categoría 05.12.01.00 – Administrativo Ingresante de 35 horas semanales, en planta temporaria, a partir del 01/08/2021.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 755/21**30/07/2021**

ARTICULO 1º: Determínese el pase a Planta Permanente del siguiente agente municipal:

Dentro de la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Gobierno y Hacienda
Legajo 528, Firmapaz, Carlos Edgardo, DNI 22.422.055, categoría 05.12.01.35 – Administrativo Ingresante de 35 horas semanales, a partir del 10/12/2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanzas**Ordenanza Nº 957****15/07/2021**

ARTÍCULO 1: Incorpórase un Artículo a la Ordenanza 242/2014, el cual se denominará Artículo N° 4, desplazando el actual al 5º lugar y así sucesivamente con los siguientes, el nuevo Artículo expresará lo siguiente: “*Las fumigaciones a realizarse*

en los campos lindantes a las escuelas rurales, se realizará a contra turno de las actividades educativas que allí se desempeñen, debiendo, el propietario del campo, comunicar fehacientemente, a las autoridades del establecimiento, con un plazo mínimo de 72 hs de antelación.

El área de Inspectoría de la Municipalidad, notificará anualmente a los Sres. dueños de las propiedades lindantes, de la existencia de la Presente Ordenanza".-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Ordenanza Nº 958

15/07/2021

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES DEL PARTIDO DE LEZAMA

Créase el Banco de Tierras e inmuebles del Partido de Lezama, el que estará integrado por los Inmuebles actualmente de Propiedad Municipal, tanto de origen Público como Privado, más aquellos que se reciban o adquieran con objeto de constituir una Reserva de Tierras destinada a:

- a) Producción de suelo urbano;
- b) Construcción de viviendas;
- c) Espacios públicos de uso comunitario;
- d) Espacios verdes;
- e) Uso educativo, social, cultural y deportivo;
- f) Uso industrial

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES DEL PARTIDO DE LEZAMA

Serán Funciones del Banco Municipal de Tierras:

- a) Efectuar y mantener actualizado el relevamiento catastral de los terrenos fiscales que administra.
- b) Determinar el estado de ocupación de los mismos, tomando medidas para su custodia efectiva,
- c) Incorporar y registrar todas las tierras que sean transferidas al municipio;
- d) Identificar tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de:
 - I. Infraestructura y equipamiento comunitario.
 - II. Vivienda.
 - III. Reservas naturales y culturales.

La identificación se realizará de acuerdo a los requerimientos emanados de la legislación Municipal, Provincial y Nacional dictada a tal efecto, proponiendo su adquisición, venta, cesión, permuta o expropiación.

e) Realizar informes semestrales de su gestión a requerimiento del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: COMISIÓN BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES DEL PARTIDO DE LEZAMA

El Banco de Tierras será Administrado por una Comisión que estará conformada por tres Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante, un Representante de cada Bloque del Concejo Deliberante y el/la Titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien él/ella designe. La Comisión sesionará con la mitad de sus miembros, y analizará y determinará por simple mayoría cuál es el mejor uso que se pueda dar a las Tierras del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 4º: CONFORMACIÓN PADRÓN INMUEBLES MUNICIPALES

Establécese que se deberá conformar un Padrón Público de los Inmuebles existentes en el Banco de Tierras, en el que deberán figurar:

a) **Información Dominial:**

1. Identificación Catastral de todos los Inmuebles afectados.
2. Datos completos de los Titulares de Dominio.
3. Datos Registrales, tomo y folio de inscripción, tomo y folio de escritura, escribanía interviniente.
4. Copia de Plancheta Catastral.
5. Gravámenes, restricciones e interdicciones que afecten al Inmuble.

b) **Información Técnica:**

1. Restricciones al Dominio que impliquen utilización parcial o total de los Predios afectados al Banco de Tierras.
2. Certificados de Aptitud de Hidráulica (cuando corresponda)
3. Zonificación e Indicadores Urbanísticos.

c) Estado de Deudas, que surjan por el incumplimiento en el Pago de tasas, multas e impuestos que pesen sobre el Inmuble.

d) Decretos de Ocupación precaria y Ordenanzas con cargo de Ocupación a favor de Entidades de Bien Público y/o Adjudicación a particulares, y aquellas referidas a donaciones.

e) Juicios de Apremio que lleve adelante la Municipalidad. Se asentarán altas, bajas y novedades que modifiquen la última situación conocida.

ARTÍCULO 5: REGISTRO ÚNICO DE NECESIDADES HABITACIONALES Y DE DEMANDA DE LOTES.

1er. REGISTRO - Registro Municipal de Demanda Habitacional.

Impleméntese el Registro Municipal de Demanda Habitacional creado por la Ordenanza N°347/2014 el cual deberá Registrar las necesidades habitacionales de las

Personas y Grupos Familiares que habitan el Partido de Lezama y se encuentran en situación de déficit habitacional.

El Departamento Ejecutivo deberá Reglamentar el Funcionamiento del Registro, las características del grupo familiar o sector social que deba asentarse en el mismo, el sistema de verificación de datos y el dispositivo para el mantenimiento de los datos actualizados del registro, así como una estimación cuantitativa del total de las soluciones habitacionales que demandan los Grupos Familiares de Lezama.

2do. REGISTRO - Registro Municipal de Demanda de Lotes.

Crease el Registro Municipal de Demanda de Tierras el cual deberá Registrar las necesidades de Lotes de las Personas y Grupos Familiares que habitan el Partido de Lezama y se encuentran en situación de déficit de acceso a la tierra.

El Departamento Ejecutivo deberá Reglamentar el Funcionamiento del Registro, las características del grupo familiar o sector social que deba asentarse en el mismo, el sistema de verificación de datos y el dispositivo para el mantenimiento de los datos actualizados del registro, así como una estimación cuantitativa del total de las soluciones de acceso a la tierra que demanden las Personas y Grupos Familiares de Lezama.

ARTÍCULO 6º: ACCIONES BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES

Las Acciones del Banco de Tierras e inmuebles se organizarán a través de la implementación de dos Programas: “Ingreso de tierras” y “Disposición de bienes inmuebles”.

ARTÍCULO 7º: PROGRAMA “INGRESO DE TIERRAS E INMUEBLES”

Implementase el Programa “Ingreso de Tierras e inmuebles” el que tendrá como Objetivo principal Incorporar Inmuebles al Erario Municipal, los que conformarán el Banco de Tierras.

ARTÍCULO 8º: INSTRUMENTOS “INGRESO DE TIERRAS E INMUEBLES”

Los Instrumentos empleados para el Ingreso de Tierras e inmuebles serán los siguientes:

- a) Adquisición directa;
- b) Bienes inmuebles adquiridos en subasta pública.
- c) Donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de organismos no gubernamentales, personas físicas y/o jurídicas.
- d) Dación por pago de acuerdo a lo normado por la legislación fiscal vigente.
- e) Permutas.
- f) Subsidios no reintegrables que el municipio perciba de cualquier ente u organismo provincial, nacional o internacional, sean estos estatales o privados, destinados para el banco de tierras.

- g) Convenios con propietarios;
- h) Lo obtenido de la vacancia y/o de aquellos bienes que carecen de dueño, en conformidad con el artículo 236 de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación) y el artículo 4 de la Ley 9.533.
- i) Herencias vacantes, en conformidad con lo dictado por la Ley 7.322 y el Decreto 92/05 de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Subastas por Juicio de Apremio,
- k) Acciones judiciales por abandono,
- l) Prescripción adquisitiva de dominio administrativa o judicial
- m) Las parcelas comprendidas en el área territorial municipal que pertenezcan al estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore según lo establecido en el artículo 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- n) Cesiones de tierra para equipamiento comunitario y área verde de uso público en subdivisiones de tierras, en el marco del Decreto Ley 8912/77, de ordenamiento territorial y uso del suelo y Ley 14.449 de acceso justo al hábitat.
- o) Los bienes de dominio público municipal.
- p) Los sobrantes fiscales según lo establecido en el Decreto Ley 9533/80.
- q) Lo obtenido por convenios urbanísticos con personas físicas o jurídicas u organismos públicos.
- r) Lo obtenido por convenios de compensación por deudas de tributos.
- s) Cesión de derechos y acciones sobre inmuebles.
- t) Transferencia de tierras nacionales y provinciales;
- u) Transferencia gratuita de derechos y acciones,
- v) Expropiación.
- w) Lo obtenido de la aplicación de la participación municipal en la valorización inmobiliaria conforme artículos 46 y siguientes de la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

ARTÍCULO 9º: FUNCIONES E INCUMBENCIAS DEL BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES.

Las funciones e incumbencias del Banco de tierras e inmuebles serán las siguientes:

- a) Elaborar un inventario de inmuebles municipales, interviniendo en la identificación, categorización y registración de los inmuebles incluidos en el Banco de tierras e inmuebles.
- b) Intervenir en la adquisición, canje, enajenación, alquiler y/o comodato según corresponda, de los inmuebles incluidos a incluir en el Banco de Tierras e Inmuebles.
- c) Administrar el patrimonio de inmuebles municipales.

- d) Promover la inscripción ante el Registro de la Propiedad de los inmuebles que forman parte del Patrimonio de la municipalidad y no se hallan registrados.
- e) Iniciar las actuaciones administrativas y gestiones tendientes a la celebración de convenios, tramitación de donaciones o daciones en pago y toda otra gestión conducente a la incorporación de inmuebles al erario municipal.
- f) Detectar inmuebles que pudieran afectarse al cumplimiento de los términos de la presente Ordenanza.
- g) Producir suelo urbano en localizaciones adecuadas y a precios accesibles para las familias de Lezama, priorizando a los sectores sociales de menores ingresos.
- h) Proveer inmuebles a las áreas municipales que la requieran para el desarrollo de programas sociales, planes de construcción de vivienda, áreas verdes de uso público, equipamiento comunitario (educación, salud, deporte, desarrollo social etc.), reservas de interés patrimonial, ecológico, natural y/o ambiental, futuros edificios públicos municipales y micro emprendimientos, entre otros, en concordancia con el Plan Urbano municipal y el Código de Planeamiento Territorial.
- i) Promover la reducción de la incidencia del precio del suelo, a fin de regular y limitar los procesos de valorización y especulación inmobiliaria.
- j) Promover la declaración de vacancia de inmuebles y la toma de posesión y/o tenencia precaria de los mismos, a los fines de garantizar su seguridad jurídica y evitar intrusiones, hasta la efectiva incorporación al dominio municipal o, cuando corresponda, su devolución a los propietarios, de acuerdo a lo establecido en la ley 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza General N° 38/1969.
- k) Promover la prescripción adquisitiva de inmuebles por Ley Nacional N° 24.320, a fin de incorporar al patrimonio municipal inmuebles por vía administrativa.
- l) Disponer la ocupación de lotes o fracciones de terrenos baldíos, ubicados en la planta urbana y que se hallen en estado de abandono solicitando la tenencia precaria.
- m) Promover la incorporación de inmuebles por transmisión gratuita efectuadas por propietarios particulares en el marco de la Ley 11.622.
- n) Intervenir en los Convenios de Compensación de Tierras por Deuda de Tasas.
- o) Impulsar y coordinar la incorporación de todas las cesiones de suelo emergentes de la aplicación de la legislación urbanística y las compensaciones que surjan del cumplimiento de los artículos 60° y 61° de Decreto Ley 8912/77.
- p) Promover programas de reconversión de la tierra desocupada y de inmuebles ociosos a fin de incorporarlos como oferta al mercado de suelo.

- q) Intervenir en la venta de lotes destinados a la construcción de viviendas familiares para sectores de la población que acrediten, según sus ingresos familiares, la imposibilidad de acceder a terrenos ofertados a los precios de mercado. El producido de la venta de los terrenos deberá ser depositado en una cuenta especial intangible a nombre del Banco de Tierras e Inmuebles Municipal.
- r) Incorporar tierra en el marco de la aplicación de la ley 14.449 y la utilización de los instrumentos previstos en la misma, la que es declarada de interés municipal por medio de la presente.
- s) Informar a la Contaduría Municipal la valuación fiscal de los inmuebles municipales.

ARTÍCULO 10º: INCUMBENCIAS OPERATIVAS

Dispónese que la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Lezama llevará adelante, en forma conjunta con la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Lezama, las siguientes incumbencias operativas con el fin de implementar el Programa “Ingreso de Tierras”:

- a) El inicio de las actuaciones administrativas y gestiones tendientes a la celebración de convenios, tramitación de donaciones en pago, proyectos de transacciones y toda otra gestión conducente a la incorporación de inmuebles al erario municipal.
- b) La detección de los inmuebles que pudieran afectarse en cumplimiento de los términos de la presente.
- c) La citación de los titulares registrales.
- d) La determinación de las deudas por Tasa por Servicios Urbanos.
- e) La tasación de los predios, con intervención de los organismos oficiales correspondientes.
- f) La realización de los actos administrativos tendientes a la determinación de la situación de abandono y ulterior ocupación del mismo, conforme el procedimiento emergente de normas legales; y la promoción y consecución de las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 11º: VERIFICACIÓN DE VACANCIA

Dispónese la realización de actuaciones administrativas de verificación de la vacancia, así como también las actuaciones judiciales de vacancia por abandono de inmuebles en jurisdicción de este Municipio, en los términos y con los alcances del artículo 236 de la ley 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación y del Decreto Provincial 92/2005.

ARTÍCULO 12º: INMUEBLES ABANDONADOS

A los efectos de la determinación del Estado de Abandono calificado, que habilitará la promoción de las acciones judiciales indicadas en el Artículo anterior, deberán acreditarse los siguientes extremos:

- a) Incumplimiento por parte del titular registral del inmueble, y/o poseedor a título de dueño, de las Ordenanzas Municipales vigentes, en materia de higiene y salubridad, sin perjuicio de la aplicación de toda otra disposición del Código Civil y legislación complementaria, que prescriban acciones u omisiones sobre el bien en virtud del interés colectivo.
- b) Incumplimiento en el pago de Tasa de Servicios Urbanos Generales.
- c) Existencia de construcciones y/o restos de construcciones ruinosas y/o devastadas, que, a juicio de las oficinas técnicas municipales, no reúnan condiciones mínimas de uso y/o habitabilidad conforme a su destino.
- d) No comparecencia del administrado legal y debidamente notificado, a estar a derecho, en aquellos procesos administrativos y/o judiciales que involucren al bien en cuestión.

ARTÍCULO 13º: VACANCIA ADMINISTRATIVA

Constatada la existencia de los extremos indicados en el Artículo anterior, y su acaecimiento en forma pública y continuada por un plazo no menor a diez (10) años, se considerará operada la vacancia administrativa. El plazo decenal, deberá encontrarse cumplido a la fecha de iniciación de las acciones judiciales. Se constituirá así mismo, la prueba del abandono calificado, con los distintos medios probatorios procedimentales y procesales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14º: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Facultase al Departamento Ejecutivo, mediante las áreas competentes, a elaborar para los inmuebles que él mismo determine, los informes que acrediten el tiempo de la posesión y toda otra referencia sobre el destino o afectación que los inmuebles hayan tenido, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Nacional N° 24.320/94, modificatoria de la Ley N° 21.477, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 15º: CONFECCIÓN PLANOS DE MENSURA

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer la confección de los planos de mensura y los de subdivisión que se requieran para inscribir el dominio de los inmuebles en el Registro de la Propiedad, y poder escriturar a favor del Municipio o los adquirentes o poseedores que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 16º: DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN

Una vez cumplimentadas las tramitaciones autorizadas en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo queda facultado a declarar prescripto a favor de la Municipalidad de Lezama el dominio de inmuebles de propiedad particular ubicados en el distrito de la ciudad de Lezama, cuya posesión haya sido ejercida directamente o por medio de adjudicatarios de vivienda y/o lotes, por el plazo que determine el Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 17º: ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL Nº 11.622.

Adhiérase el Municipio de Lezama a la Ley Provincial N° 11.622, que declara de Interés Provincial la consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social.

Facultase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que por tasas de servicios tengan los inmuebles que los particulares transfieran al Municipio en el marco de la Ley Provincial N° 11.622, con aptitud para fines de solidaridad social.

ARTÍCULO 18º: DESTINO DE LOS INMUEBLES INGRESADOS POR LEY PROVINCIAL N° 11.622.

Los inmuebles que ingresen al Patrimonio Municipal por medio del Plan de consolidación dominial establecido por la Ley Provincial N° 11.622, serán incorporados al Banco de tierras e inmuebles, con destino a fines de solidaridad social.

ARTÍCULO 19º: CESIÓN DE TIERRAS

Determinarse que en aquellos casos en que por razones de planeamiento las áreas ofrecidas al Municipio con destino a espacio verde no respondan al interés municipal, ya sea por su ubicación relativa con respecto a otras áreas libres o por sus dimensiones que harían más aconsejable su relacionamiento con otras áreas de esparcimiento, la Municipalidad podrá exigir la cesión de tierras en otros sectores del municipio.

ARTÍCULO 20º: TASACIÓN PREDIO

Estipulase que la tasación del metro cuadrado del predio que debiera donarse en concepto de espacios verdes públicos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente, será establecida por organismos oficiales competentes en la materia.

ARTÍCULO 21: TASACIÓN REFERENCIA

Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntará en cada caso una tasación de referencia, y será calculada mediante una fórmula que contemple la estimación del valor de la tierra a futuro, según el valor de la superficie a donar al momento de ejecutarse el proyecto de urbanización.

ARTÍCULO 22º: DACION EN PAGO

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios en sede administrativa o judicial, efectuar transacciones, aceptar daciones en pago, pago en

especie y realizar toda otra gestión conducente a incorporar inmuebles al Patrimonio Municipal bajo la forma de dación en pago o pago en especie, por las deudas que mantienen los particulares con la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios con el Gobierno Provincial, a fin de extinguir deudas que el inmueble tuviera en concepto de impuestos.

ARTÍCULO 23º: CONDONACIÓN DEUDAS

Condónense las deudas que por Tasa Servicios Urbanos registren los inmuebles a los que refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO 24º: TRANSFERENCIA GRATUITA DE DERECHOS Y ACCIONES

Facultase al Departamento Ejecutivo a aceptar transferencias gratuitas de derechos y acciones respecto de bienes inmuebles, incluyendo las posesorias, y a iniciar las acciones que permitan perfeccionar su dominio. Los inmuebles así incorporados pasarán a formar parte del Banco de Tierras.

ARTÍCULO 25º: PROGRAMA “DISPOSICIÓN DE TIERRAS Y BIENES INMUEBLES”

Implementase el Programa “Disposición de Tierras y Bienes Inmuebles” mediante el cual se podrán comercializar y adjudicar lotes que han sido recuperados para el erario municipal mediante el Programa “Ingreso de Tierras e inmuebles”.

ARTÍCULO 26º: ADJUDICACIÓN INMUEBLES “OFERTA PÚBLICA”

Establécese que aquellos lotes con características que determinen su uso para construcción de viviendas podrán estar en condiciones de ser adjudicados de forma directa o vendidos mediante una “Oferta pública”.

ARTÍCULO 27º: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR “OFERTA PÚBLICA”

Determinase que para la operatoria de “Oferta Pública”, las personas que participen de la misma, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Que no posean la persona o ninguno de los integrantes del grupo familiar lote o vivienda propia.
- b) Que la persona o ninguno de los integrantes del grupo familiar sean beneficiarios de Planes de Viviendas Oficiales.
- c) Que asuman el compromiso de la construcción de la vivienda propia con exclusividad fijando plazos resolutorios de acuerdo a la Reglamentación del Departamento Ejecutivo.
- d) Encontrarse inscriptos como grupo familiar o soltero sin grupo familiar en el Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional.
- e) Que acrediten fehacientemente, más de diez (10) años de Residencia en el Partido de Lezama.
- f) Ingresos mayores a la canasta básica INDEC.

Del total de los lotes que componen el Banco de Tierras e Inmuebles del Partido de Lezama se destinaran un cupo del 25 % para grupos familiares o solteros que cumplan con los requisitos de los incs. a,b,c,d,e y f del presente artículo.

ARTÍCULO 28º: RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas conforme lo establecido en el régimen de concursos y licitaciones del municipio, no requiriéndose para ello abono del pliego, que será gratuito.

ARTÍCULO 29º: PAGO INMUEBLES

Los/as adquirentes podrán abonar los terrenos que se adquieran de las siguientes formas:

- a) De contado
- b) En cuotas: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la cantidad de cuotas a otorgar, los intereses compensatorios a aplicar sobre el saldo de la deuda, los programas de refinanciación y los intereses moratorios.
- c) Los gastos de escrituración, así como la designación del Escribano interviente, serán a cargo del adquirente, excepto cuando el Departamento Ejecutivo Municipal determine lo contrario bajo razones debidamente fundamentadas.
- d) Los trámites de escrituración serán gestionados ante la EGG en forma gratuita.

ARTÍCULO 30º: EVALUACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de Evaluar las Ofertas se tendrá en cuenta:

- a) Composición del Grupo Familiar
- b) Plan de Pagos propuesto
- c) Antecedentes Tributarios en el Municipio, si los hubiera.
- d) Ingresos del Grupo Familiar o del Soltero.
- e) Tiempo de Residencia en el Partido de Lezama.

ARTÍCULO 31º: APROBACIÓN HCD PROPUESTAS OFERTA PÚBLICA

El Departamento Ejecutivo someterá a aprobación del Concejo Deliberante las propuestas de asignación previstas en los artículos precedentes, referidos a la Operatoria de “Oferta Pública”, procediéndose luego a la confección del correspondiente Boleto de Compra-venta.

ARTÍCULO 32º: “PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO FAMILIAR A LA TIERRA “AUTONOMIA DE LEZAMA”.

A través del mismo, se facilitará la **adquisición de un lote** para el **desarrollo** de su **proyecto habitacional** a las **familias** que residen en la ciudad y que **no tienen** ninguna propiedad inmobiliaria.

ARTÍCULO 33º: POTENCIAL ADJUDICATARIO

Será **Potencial adjudicatario** del Programa Municipal de Acceso Familiar a la Tierra “Autonomía de Lezama” los **grupos familiares** cuya **situación socio económica no les permite adquirir** en condiciones normales de precio y financiamiento actual, **una vivienda** definida como unidad habitacional de uso exclusivo, terminada o susceptible de terminación gradual y progresiva que constituya única propiedad de ocupación permanente.

ARTÍCULO 34º: REQUISITOS PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO FAMILIAR A LA TIERRA “AUTONOMIA DE LEZAMA”.

Para constituirse en potencial adjudicatario, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) No podrán tener vivienda, ni propiedad, posesión, titularidad, escritura o boleto de compra venta de inmueble a su nombre. Tampoco su cónyuge, concubino/a o conviviente.
- 2) Tener residencia demostrable y constancia en DNI de domicilio en la ciudad de Lezama, con al menos 10 años de antigüedad.
- 3) Acta de matrimonio o certificado de convivencia actualizado.
- 4) Estar inscripto en el Registro Municipal Único y Permanente de Demanda habitacional de Lezama con la documentación actualizada de acuerdo de lo determinado por la Reglamentación del Departamento Ejecutivo.
- 5) No haber sido beneficiario de otros Planes de vivienda del estado Nacional, Provincial o Municipal, ni haber obtenido subsidios para adquirirlas o construirlas, salvo que se demuestre por medios probatorios fehacientes la constitución de un nuevo grupo familiar y la cesión de todas las acciones y derechos a los miembros del grupo familiar original que integraba el postulante.-
- 6) No registrar deudas alimentarias.

ARTÍCULO 35: ORDEN DE PRIORIDAD PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO FAMILIAR A LA TIERRA “AUTONOMIA DE LEZAMA”.

El orden de prioridad del Programa Municipal de Acceso Familiar a la Tierra “AUTONOMIA DE LEZAMA” para la adjudicación de los lotes, se establecerá respetando las siguientes condiciones y porcentajes:

- a) Cumplir con lo requerido en el artículo 34 de la presente ordenanza en cuanto a las condiciones de admisibilidad necesarias.
- b) Constituir un grupo familiar.

Del total de los lotes que componen el Banco de Tierras e Inmuebles del Partido de Lezama se destinaran un cupo del 75 % para grupos familiares que cumplan con los requisitos de los incs. a y b del presente artículo.

Del 75% se afectara:

- Un diez (10) por ciento en cada loteo para familias que entre su núcleo familiar primario cuenten con uno de sus integrantes con Certificado Único de Discapacidad (CUD) de manera total o parcial,
- Un diez (10) por ciento de cada loteo se destinara a empleados municipales que cuenten con los requisitos formales para su admisión.
- Un diez (10) por ciento de cada loteo se destinara a integrantes del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios que cuenten con los requisitos formales para su admisión.
- Un diez (10) por ciento de cada loteo se destinara a personal de salud que cuenten con los requisitos formales para su admisión.

Se realizara ante escribano público sorteo en base a los inscriptos en cada grupo y los que califiquen como interesados comunes. Los inscriptos en cupos especiales no participaran del sorteo general.

ARTÍCULO 36º: ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES

Una vez realizada la evaluación de los oferentes o participantes de la operatoria de adjudicación de Inmuebles, el Departamento Ejecutivo deberá emitir el Acto Administrativo donde consten los Adjudicatarios de los Inmuebles.

ARTÍCULO 37º: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Aprobada la Adjudicación, se procederá a la suscripción de un Contrato entre las partes, acorde a las Normativas preestablecidas y oportunamente aplicables acorde al marco

legal de cada Plan de Asignación.

Los contratos de compraventa, cesiones y todo otro instrumento legal de las operaciones celebradas, serán suscriptos por el Intendente Municipal y/o por el funcionario en quien se delegue tal competencia, mediante acto administrativo expreso y Poder conferido por escritura pública.

ARTÍCULO 38º: PAUTAS SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Aprobada la adjudicación, se procederá a la suscripción de un Contrato en el que al menos se especificarán las siguientes pautas:

- Obligatoriedad de no enajenación del bien por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de escrituración.
- La escritura traslativa de dominio se realizará una vez cancelado el precio del inmueble.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la caducidad de la adjudicación.

ARTÍCULO 39º: ESCRITURACIÓN DE LOS INMUEBLES

Atento al carácter social de la operatoria, la Escrituración de los lotes estará a cargo de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de las Leyes 10.830, 11.622, 14.449, 9.533 y modificatorias.

ARTÍCULO 40º: PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En todos los casos se cumplirá con los requisitos de Publicidad previstos en la Ley Orgánica Municipal, permitiendo la más amplia difusión de los procedimientos y actos de comercialización y adjudicación.

ARTÍCULO 41º: DESTINO DE LOS FONDOS. CREACIÓN DE CUENTA ESPECIAL

El producido de la Venta de los Inmuebles que formen parte del Banco de Tierras e Inmuebles, deberá ser depositado en una Cuenta Especial intangible a nombre del Banco de Tierras e Inmuebles Municipal cuyo destino serán exclusivamente las Políticas de Tierra y Hábitat Municipal.

ARTÍCULO 42º: PARTIDA PRESUPUESTARIA BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES

Determíñese que el producido de las operaciones inmobiliarias, será ingresado al patrimonio Municipal, en la partida "Banco de Tierras" del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 43º: SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES

El seguimiento administrativo y contable de las operaciones de compraventa y/o cesiones de pagos diferidos o pagos en cuotas, gestiones administrativas y/o legales por

mora, incumplimiento o resolución de contratos, estarán a cargo de las áreas contables y legales de la Municipalidad, así como también las acciones judiciales que pudieran generarse como consecuencia del previo procedimiento de comercialización (venta, cesiones, etc.) de los bienes inmuebles.

ARTÍCULO 44º: ÁREA MUNICIPAL DE MENSURAS

A los fines de consolidar las acciones municipales tendientes a incorporar bienes al dominio municipal, y a la regularización dominal de viviendas y lotes de interés social, facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar mensuras, a través de la incorporación de profesionales con incumbencia en la agrimensura, los que tendrán como misión realizar planos sobre parcelas existentes o propuestas de nuevos loteos. Los planos que se realicen en el marco de las acciones mencionadas quedan exentos del pago de tasas y contribuciones.

ARTÍCULO 45º: AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA

El área encargada de la administración del Banco de tierras e inmuebles coordinará la inscripción de las Viviendas Familiares al Régimen de Afectación de Vivienda, a fin de proteger el destino de las mismas.

ARTÍCULO 46º: COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES MUNICIPAL

A los fines de lograr la integralidad de la Política de Tierras municipal, el área encargada de la administración del Banco de tierras e inmuebles coordinará con la Secretaría de Gobierno y Hacienda las acciones necesarias para evitar la prescripción de los tributos municipales sobre los bienes inmuebles del partido de Lezama.

ARTÍCULO 47º: DONACIÓN DE TIERRAS A INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO

En caso de Donaciones de Tierras a Instituciones u Organizaciones de Bien Público, éstas deberán acreditar su objeto social no lucrativo y su trabajo en la ciudad por un Plazo no menor a diez (10) años. El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente Proyecto de Ordenanza para su aprobación.

ARTÍCULO 48º: TASACIÓN VENTA PÚBLICA

Se determinará que el valor mínimo para la venta pública será del 50% de la tasación que determine la comisión municipal de tasaciones. La venta de lotes se realizará en diferentes etapas.

ARTÍCULO 49º: REGLAMENTACIÓN ORDENANZA

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza en los aspectos no establecidos de manera particular.

ARTÍCULO 50º: DEROGACIÓN ORDENANZA

Derógese la Ordenanza Nº 184/2013 y toda otra Normativa que se oponga a la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 51º: De forma.-

Ordenanza Nº 962

15/07/2021

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Convenio Específico con la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP, suscripto por su Decano Ricardo O. Etcheverry y, la Municipalidad de Lezama, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arnaldo Harispe y que, como Anexo forma parte del Presente -

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Ordenanza Nº 965

15/07/2021

ARTÍCULO 1º: Establézcase el nombre de Elina y Toto Burs al refugio de pasajeros emplazado a la derecha, sentido este – oeste, del Boulevard Libres del Sur, entre Sgto. Cabral y Valentín Entesano.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la colocación de una placa distintiva en el refugio indicado con los nombres de los vecinos reconocidos al PAMI y a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente a la oficina local de PAMI y ANSES.

ARTÍCULO 4º: De forma.

Ordenanza Nº 960

29/07/2021

ARTÍCULO 1º: Condónese la deuda obrante en el exp. 4135 000 5094/21, generada por el concepto Tasa de Servicios Urbanos de las siguientes Partidas Municipales:

5750, 5751, 5752, 5753, 5764 y, 5765.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Ordenanza Nº 961

29/07/2021

ARTÍCULO 1º: Condónese la deuda obrante en el exp. 4135 000 5107/21, generada por el concepto Tasa de Servicios Generales Urbanos de la Partida Nº 25.756.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Ordenanza Nº 964

29/07/2021

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Convenio de Donación del Inmueble, propiedad de la Municipalidad de Lezama, identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, manzana 148, Parcelas 2, Partida 17996, suscripto entre la Municipalidad de Lezama, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrim. Arnaldo Harispe y, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. Luis Esteban Genoud.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Resoluciones

Resolución Nº 187

15/07/2021

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante Solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el Tratamiento del Proyecto de

Expediente N° D-3368/19-20 solicitando la baja de la Edad requerida para ser Electo Concejal.-

ARTÍCULO 2º: Envíese Copia de la Presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Envíese Copia de la Presente Resolución a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires Invitándolos a Adherir a la Presente Solicitud.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Resolución N° 238

15/07/2021

ARTICULO N° 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación de los Territorios mencionados en el Artículo 75 de la Ley Nacional N° 25.565 y en la Ley nacional N° 27.637 contemplando la incorporación del Partido de Lezama dentro de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO N° 2: Solicitar a la Secretaría de Energía de la Nación contemplar la incorporación del Partido de Lezama dentro de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que han sido racategorizados como “Zona Fría” en el marco de la Ley Nacional N° 27.637.

ARTICULO N° 3: Solicitar al Congreso de la Nación Argentina la incorporación del Partido de Lezama dentro de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires recategorizandolos como “Zona Fría según lo previsto en la Ley Nacional N° 27.637.

ARTICULO N° 4: Envíese Copia de la Presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación Argentina.

ARTICULO N° 5: De Forma.

Resolución N° 239

15/07/2021

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento y posterior aprobación del Proyecto de Ley N° 3.863 de "Boleta Única de Sufragio en soporte Papel" presentado por la Diputada Noelia Ruiz y al expediente N° E-0188/20-21: proyecto de ley s/ implementación de boletas únicas de sufragios cuyo autor es el Senador Gabino Tapia.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución a la Legislatura Provincial y a los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a adherir.

ARTÍCULO 3º: De forma.

Resolución Nº 240

15/07/2021

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires la incorporación dentro del Presupuesto 2.022 de obras de infraestructura vial en la Ruta Provincial N°57 tramo Lezama – Pila con el objeto de mejorar la conectividad entre localidades, optimizar la circulación y garantizar la seguridad de los vecinos de la región.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Vialidad y Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires la concreción de obras de mantenimiento, demarcación, iluminación, señalización horizontal y vertical y ensanchamiento de calzada y construcción de banquinas en la Ruta Provincial N°57 tramo Lezama – Pila.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Dirección Vialidad y Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Envíese copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pila.

ARTÍCULO 6º: De forma.

Resolución Nº 244

15/07/2021

ARTICULO 1º: Otorgar al Sr. Intendente Municipal Arnaldo Harispe, una licencia anual por vacaciones desde el 19 de Julio hasta el 30 de julio inclusive del corriente año.

ARTICULO 2º: Otorgar al concejal Diego Mongay licencia al cargo de Concejal por el mismo lapso que el establecido en el art. 1º, durante el cual deberá desempeñarse como Intendente Interino.

ARTICULO 3º: Notificar al Concejal suplente Ezequiel San Martín, su incorporación como concejal titular por el mismo lapso establecido en el art. 1º.

ARTICULO 4º: Notificar a Contaduría, Tesorería y Oficina de Personal.

ARTICULO 5º: De forma.

Resolución Nº 242

29/07/2021

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante vería con agrado se disponga la puesta en valor de la playa de estacionamiento del Hospital Municipal Francisco Quijano y del Geriátrico Celina Girard.

ARTÍCULO 2º: De forma.
